

ACUERDO SALARIAL
U.P.A. – CIPCABA – APACA
Ref. EX-2026-98522783-APN-DGDTEYSS#MCH

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 23 días del mes de OCTUBRE del año dos mil veintiséis, comparecen en la entidad gremial de la UNIÓN PERSONAL PANADERÍAS Y AFINES (UPPA) en forma presencial: por la parte sindical en representación de la Unión del Personal de Panaderías y Afines (UPPA) el Sr. José Luis SÁNCHEZ en carácter de Secretario General, Saúl Esteban GONZÁLEZ MORALES en carácter de Secretario Gremial, Leonardo Pedro ALARCÓN en carácter de Secretario Adjunto, Daniel Román RODRÍGUEZ en carácter de Secretario de Organización, Nancy Cristina CANARIO en carácter de Secretario de Prensa y Propaganda, Rubén Dario FERRAINA en carácter de Secretario de Cultura y Deportes, Mariana Ester MÁRQUEZ en carácter de 3ro. Vocal Titular, Elsa Edith KRAFT en carácter de 6to. Vocal Titular, Sol Belén ARINELLI GONZÁLEZ en carácter de Secretario de la Juventud, todos ellos como miembros paritarios, contando con la asistencia letrada del Dr. Fabián Alejandro MAIDANA, quienes constituyen domicilio electrónico en fabian_maidana@hotmail.com y/o panaderoscaba@hotmail.com por una parte; y por la otra parte, en representación de la CÁMARA DE INDUSTRIALES PANADEROS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (CIPCBA), el Sr. José ÁLVAREZ en su carácter de Presidente y Eduardo RAMA en su carácter de Secretario ambos paritarios, quienes constituyen domicilio electrónico en cipanaderos@hotmail.com y/o d.josealvarez7@hotmail.com, y/o eduramarama@gmail.com; en representación de la ASOCIACIÓN DE PANADEROS DE LA CAPITAL FEDERAL (APACA), comparece el Sr. Gabriel FERNÁNDEZ en carácter de Presidente, Omar HERNÁNDEZ, Patricia ZANOLLO en carácter de paritarios, contando con la asistencia letrada del Dr. Pedro PRADO GIRALT, quienes constituyen domicilio electrónico en info@apaca.com.ar, veronicasotto@gmail.com y/o ppradogiralt@gmail.com, acuerdan y convienen lo siguiente:

Dando cumplimiento a lo pactado oportunamente entre las partes se conviene incrementar los básicos de las categorías del referido CCT, según el IPC del mes de septiembre de 2026 y publicado por el INDEC. Asimismo, las partes acuerdan un bono no remunerativo por única vez para los meses de octubre y noviembre de 2026, para todas las categorías laborales de todos los trabajadores/as del CCT 269/95, en los siguientes términos:

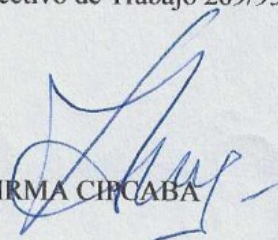
PRIMERO: Las partes convienen un incremento salarial NO REMUNERATIVO del UNO COMA NUEVE (1,9%) POR CIENTO, a para el mes de OCTUBRE de 2026, calculado sobre los básicos convencionales de OCTUBRE de 2026, aplicable a todas las categorías de los trabajadores/as del referido Convenio Colectivo de Trabajo 269/95.-

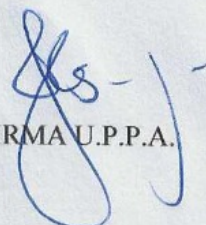
SEGUNDO: Las partes acuerdan un BONO NO REMUNERATIVO EXTRA FIN DE AÑO, para los meses de,

a.- a partir del primero de OCTUBRE de 2026, del DOS COMA CINCO (2,5%) POR CIENTO, calculado sobre los básicos convencionales de OCTUBRE de 2026, aplicable a todas las categorías de los trabajadores/as del referido Convenio Colectivo de Trabajo 269/95.-

b.- a partir del primero de NOVIEMBRE de 2026, del DOS COMA CINCO (2,5%) POR CIENTO, calculado sobre los básicos convencionales de NOVIEMBRE de 2026, aplicable a todas las categorías de los trabajadores/as del referido Convenio Colectivo de Trabajo 269/95.-


FIRMA APACA


FIRMA CIPCABA


FIRMA U.P.A.

c.- Las partes establecen, que dicho BONO es de CARÁCTER OBLIGATORIO. Este no será absorbido, ante cualquier otro incremento salarial o beneficio presente o futuro que, por disposición del Poder Ejecutivo Nacional, Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación Argentina depende formalmente del Ministerio de Capital Humano y/o cualquier ente gubernamental, sea a través de asignación, bono, decreto de emergencia, acción solidaria o cualquier otro disposición durante el periodo acordado.-

TERCERO: Se adjunta la escala salarial del mes de OCTUBRE de 2026, firmada por las partes, a los fines de la correspondiente homologación.

CUARTO: Las partes aceptan que el referido acuerdo comienza a regir a partir de la firma de este acuerdo salarial, sin perjuicio de la homologación solicitada ante la autoridad competente. -

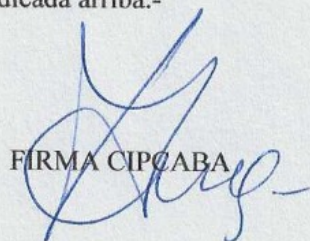
QUINTO: CLAUSULA REVISIÓN: Las partes se comprometen a reunirse a mediados del mes de DICIEMBRE de 2026, a los fines de evaluar, analizar la situación socioeconómica con relación a los salarios básicos de los trabajadores/as comprendidos en el CCT 269/95.

SEXTO: Las partes de común acuerdo, solicitan a la Autoridad de Aplicación la URGENTE E INMEDIATA HOMOLOGACIÓN del presente acuerdo colectivo, cumpliendo con los requisitos legales establecidos en la Ley 14.250.-

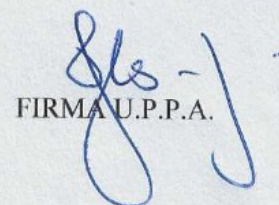
En prueba de conformidad previa lectura y ratificación firman las partes tres (3) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en el lugar y fecha indicada arriba.-



FIRMA APACA



FIRMA CIPCABA



FIRMA U.P.P.A.